



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Venció en silencio el término concedido al actor para subsanar los defectos indicados por medio de auto proferido el día 22 de agosto de 2023.

Hábiles los días 24, 25, 28, 29 y 30 de agosto de 2023.

Calarcá Quindío, 31 de agosto de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

Calarcá, Quindío, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-**002-2023-00066-00**

Interlocutorio: 1866

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL ESPECIAL DE TITULACIÓN  
DEMANDANTE: SANDRA LILIANA LÓPEZ MONTOYA  
DEMANDADO: LUZ ESTELLA VERGARA MONTOYA Y OTROS  
AUTO: RECHAZA DEMANDA

Mediante proveído que data del veintidós (22) de agosto del corriente año se inadmitió, por las consideraciones allí exteriorizadas, la demanda de la referencia. Para el efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el despacho le concedió al demandante un término de cinco (5) días.

El interesado no subsanó las falencias dentro de la oportunidad legal. En consecuencia, es procedente aplicar el efecto jurídico consagrado en el inciso cuarto del artículo 90 de la Ley 1564 de 2012, como es el rechazo de la demanda sin necesidad de desglose habida cuenta su presentación de manera virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda para proceso DECLARATIVO VERBAL ESPECIAL DE TITULACIÓN promovido por la señora SANDRA LILIANA LÓPEZ MONTOYA, en contra de la señora LUZ STELLA VERGARA MONTOYA, de los herederos determinados e indeterminados de la mencionada, así como de las demás personas indeterminadas.

**SEGUNDO:** Sin necesidad de desglose habida cuenta que la documentación fue presentada de manera virtual.

**TERCERO:** Hecho lo anterior, **ARCHIVAR** lo pertinente a la actuación y

**CANCELAR** su radicación en los libros respectivos.

Notifíquese y cúmplase.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.  
122 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1421e4dcdb4b4b40cf7dbdeb2f1030c8df81a48800bac08c90c03d32dd05b48a**

Documento generado en 31/08/2023 02:08:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**